



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, NUEVE (9)
DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08001-40-53-008-2019-00308-01

DEMANDANTE: MARAGRO S.A.S.

DEMANDADO: ALEJANDRO URIBE PALAU

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente proceso ejecutivo promovido por la sociedad MARAGRO S.A.S., en contra del señor ALEJANDRO URIBE PALAU, remitido al estrado con ocasión del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 13 de mayo de 2021 emitida por el *a quo*, emerge que la conformación del expediente digital no satisface las exigencias del Acuerdo PCSJA 20-11567 del 5 de junio de 2020 y su protocolo dictado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y del Oficio-Circular N° 01 de la Presidencia de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla, toda vez que no se encuentran disgregados los documentos, debidamente identificados y foliados en el respectivo índice, ni la secuencia de identificación de las piezas documentales están debidamente ordenadas, tal como lo ordenan los protocolos de marras, y en consecuencia, se DEVUELVE el expediente al Juzgado de origen, para que se cumplan con aquéllos menesteres.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA